



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Decreto

Número: DECTO-2019-207-GCABA-AJG

Buenos Aires,

Jueves 6 de Junio de 2019

Referencia: C. E.E N° 9.568.387-MGEYA-DGCYC/2018 - Decreto

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19, el Expediente Electrónico N° EX-2019-9.568.387-MGEYA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, establece que el sistema de Compras y Contrataciones se organiza en función de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa pudiendo la reglamentación graduar los alcances de la descentralización operativa respetando los principios de economía y eficiencia de los procedimientos;

Que el Decreto N° 168/19 reglamentó la Ley N° 2.095 y estableció en su artículo 2° los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que, de acuerdo a la experiencia de la gestión del Sistema de Compras y Contrataciones, a fin de afianzar los principios de descentralización operativa, economía y eficiencia; resulta necesario incorporar el Procedimiento de Selección de Remate y Subasta Pública, en los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por lo expuesto, resulta propicio sustituir los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABA-MEFGC) del Decreto antes citado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyense los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABA-MEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019- 17891871-MEFGC), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, a la Procuración General y a la Sindicatura General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2019.06.05 16:24:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2019.06.06 13:40:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Horacio Rodríguez Larreta
Date: 2019.06.06 16:06:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.06 16:06:32 -03'00'

ANEXO II
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS
DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN BIENES, SERVICIOS Y MUEBLES REGISTRABLES

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | | | COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|--|--|---|--|
| Licitación Pública Remate o Subasta Pública | Licitación Privada en los términos del segundo párrafo del artículo 31 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017 | Contratación Directa en los términos del artículo 28 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017 | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación de: a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Contratación Directa.</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley N° 2095– Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>5. Autorización de la continuidad del contrato (inciso IV del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> |
| Hasta 1.350.000 | Hasta 1.000.000 | Hasta 650.000 | <p>Director Médico de Hospital o Director General de Atención Médica de Emergencia (SAME).</p> <p>Director Médico de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda *</p> | <p>Director Médico de Hospital o Director General del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital o con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en los casos de los Hospitales que corresponda.</p> <p>Director Adjunto de Gestión Administrativa conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital en los casos de los Efectores que corresponda.*</p> |

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|---|
| Hasta 4.000.000 | Hasta 2.600.000 | Hasta 1.350.000 | <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> <p>Director Médico de Hospital o Director General de Atención Médica de Emergencia (SAME).</p> <p>Director Médico de Hospital conjuntamente con el Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda*</p> |
| Hasta 8.750.000 | Hasta 6.750.000 | Hasta 4.000.000 | Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad. |
| Hasta 18.750.000 | Hasta 12.250.000 | Hasta 9.000.000 | <p>Subsecretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Secretario de Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> |
| Hasta 20.000.000 | Hasta 13.500.000 | Hasta 10.500.000 | Secretario, subsecretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |
| Hasta 25.000.000 | Hasta 20.000.000 | Hasta 13.500.000 | <p>Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente.</p> <p>Ministro o Secretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios.</p> |
| Más de 25.000.000 | Más de 20.000.000 | Más de 13.500.000 | Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quién este delegue o Titular de Ente Descentralizado. |

*Hasta tanto sean designados los Directores Adjuntos de Gestión Administrativa en el Ministerio de Salud, se mantendrá lo establecido en el Decreto N° 287/2018.

ANEXO III
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO)

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|---|--|--|
| <p>Contratación Directa del Régimen Especial de Contratación Menor establecido en el artículo 38 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017.</p> | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas o Contrato y Anexos Técnicos, según corresponda.</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095- Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley N° 2095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> |
| <p>Hasta 100.000</p> | <p>Director General Técnico Administrativo y Legal o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de cada jurisdicción o entidad.</p> <p>Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes.</p> | <p>Director de Hospital o Director General del Sistemas de Atención Médica de Emergencia (SAME) conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital o con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en los casos de los Hospitales que corresponda.</p> <p>Director Adjunto de Gestión Administrativa en los casos de los Hospitales que corresponda. conjuntamente con el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital o con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en los casos de los Hospitales que corresponda.*</p> |

ANEXO IV
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON LA MODALIDAD DE COMPRA UNIFICADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO).

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|---|---|
| <p>Procedimientos de Selección (Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa) que se realicen de acuerdo a la modalidad de Compra Unificada establecido en el artículo 42 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017.</p> | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación de: a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Contratación Directa: Contrato y Anexos Técnicos.</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley N° 2095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>5. Autorización de la continuidad del contrato (inciso IV del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> |
| <p>Hasta 4.000.000</p> | <p>Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones con cargo equivalente a Director General con el acuerdo expreso de la Dirección General de Compras y Contrataciones.</p> | <p>Vicejefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de sus competencias y su estructura orgánica funcional dependiente.</p> <p>Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su Jurisdicción o entidad.</p> <p>Subsecretario dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Ley de Ministerios.</p> <p>Titular de Ente Descentralizado.</p> |
| <p>Sin límite</p> | <p>Director General de Compras y Contrataciones.</p> | <p>Ministro de Economía y Finanzas o quién este delegue.</p> |

ANEXO V
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CON LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO).

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
|--|--|---|
| <p>Procedimientos de Selección (Licitación Pública y Concurso Público) que se realicen de acuerdo a la modalidad de Convenio Marco de Compra establecido en el artículo 45 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017.</p> | <p>1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección (artículo 94 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación de: a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Decisión de dejar sin efecto el procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095 – Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>3. Revocación del procedimiento de selección (artículo 84 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017)</p> <p>4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección.</p> | <p>1. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección (artículo 111 y conc. de la Ley N° 2095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>2. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado.</p> <p>3. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación (inciso I del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>4. Autorización de prórroga del plazo de ejecución del contrato (inciso III del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> <p>5. Autorización de la continuidad del contrato (inciso IV del artículo 119 y conc. de la Ley N° 2.095 –Texto Consolidado por Ley N° 6.017).</p> |
| Sin limite | Director General de Compras y Contrataciones. | Ministro de Economía y Finanzas o quién este delegue. |

ANEXO VI
NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO |
|--|---|
| Remate o Subasta Pública - artículo 29 y Título IV de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección 2. Aprobación de: <ol style="list-style-type: none"> a) Condiciones de venta y cargos, de corresponder. 3. Revocación del procedimiento de selección. 4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección. 5. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección. 6. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado. |
| Hasta 25.000.000.- | Director General Administración de Bienes y Concesiones o titular del organismo que en el futuro lo reemplace |
| Hasta 87.500.000.- | Subsecretario de Desarrollo Económico o titular con rango o responsabilidades equivalentes del organismo que en el futuro lo reemplace |
| Hasta 300.000.000.- | Ministro de Economía y Finanzas o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes que en el futuro lo reemplace |
| Más de 300.000.000.- | Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en quién este delegue |

ANEXO VII
NIVELES DE DECISION Y CUADRO DE COMPETENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE USO DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

| CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE COMPRA) | COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO |
|--|---|
| <p>Licitación Pública, Licitación Privada, de Etapa Única o Múltiple, con iniciativa privada, concurso de proyectos integrales, nacional, regional o internacional que se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 6017)</p> <p>Remate o Subasta Pública - artículo 29 y Título V de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 6017)</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorización y convocatoria del procedimiento de selección. 2. Aprobación de: <ol style="list-style-type: none"> a) Licitación Pública y Privada: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. b) Remate o Subasta Pública: Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. 3. Revocación del procedimiento de selección. 4. Aprobación y declaración de desierto del procedimiento de selección. 5. Aprobación y adjudicación del procedimiento de selección. 6. Aprobación y declaración del procedimiento de selección que resulte fracasado. 7. Modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación. |
| Hasta 5.000.000.- | Director General Administración de Bienes y Concesiones o titular del organismo que en el futuro lo reemplace |
| Hasta 20.000.000.- | Subsecretario de Desarrollo Económico o titular con rango o responsabilidades equivalentes del organismo que en el futuro lo reemplace |
| Hasta 30.000.000.- | Ministro de Economía y Finanzas o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes que en el futuro lo reemplace |
| Más de 30.000.000.- | Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en quién este delegue |



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-17891871-GCABA-MEFGC

Buenos Aires,

Miércoles 5 de Junio de 2019

Referencia: C. E.E N° 9.568.387-MGEYA-DGCYC/2019 - S/ Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.05 15:51:16 -03'00'

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.05 15:51:17 -03'00'